



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 27 de mayo de 1987

VISTO

El Expediente No 592-I.M.-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la ordenanza No 29; y

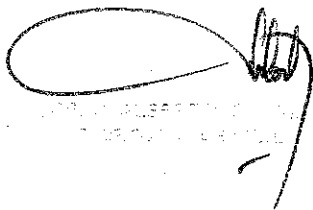
CONSIDERANDO

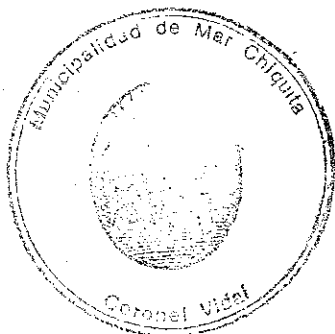
Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 9 / de mayo de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRET-----
ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 29, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----
ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y registrese.-----


RODRIGO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL




RODRIGO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

RODRIGO L. MARCELLONI



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: MODIFICASE, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 130/86,
----- el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º: La MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, concede a la Cooperativa de
-----, por el término de quince (15) años a contar de
la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la prestación del servicio
público de electricidad a particulares para todo uso, a todas las depen-
dencias nacionales, provinciales o municipales y el servicio de alumbrado
público, en el Partido de Mar Chiquita y de acuerdo al área individualiza-
da en el plano de fs., con las siguientes excepciones: las que se en-
cuentren vigentes al otorgarse esta concesión y mientras sea renovada por
el poder concedente, como cualquier otra que establezca "La Municipalidad"
en base al informe que produzca la autoridad provincial competente, de a-
cuerdo a las necesidades de energía en el área territorial de que se trate
y de la imposibilidad de su atención de modo completo por parte de "La Co-
operativa".-----

ARTICULO 2º: MODIFICASE, el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº /////
----- 130/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 11º: Provisión de energía para alumbrado público y dependencias /
municipales.----- "La Cooperativa" se compromete a proveer a "La
Municipalidad", de toda energía necesaria para los servicios de alumbrado
público, oficinas, fuerza motriz y demás utilización de la misma, en todas
sus dependencias, de acuerdo con las tarifas que se establezcan, las que /
contemplarán un trato preferencial durante el término de este contrato. //
"La Municipalidad" abonará el servicio público y de sus dependencias dentro
de los cinco (5) días del mes siguiente a la facturación. Vencido este tér-
mino "La Municipalidad" abonará un interés igual al que cobra el Banco de
la Provincia de Buenos Aires para créditos a corto plazo".-----

ARTICULO 3º: RATIFICANSE, en todos sus términos los restantes artículos de
----- la Ordenanza Municipal Nº 130/86, con excepción de los ya rese-
ñados en los Artículos 1º y 2º precedentes.-----

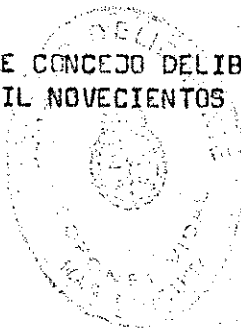
ARTICULO 4º: De forma.-----

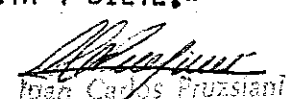
ORDENANZA Nº: 29

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--



Honorable Concejo Deliberante





Honorable Concejo Deliberante